



CONSTANCIA: Del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2021, transcurrió el término de 5 días para subsanar la demanda. En silencio. Armenia Quindío, 19 de octubre de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MYRIAM FORERO JARAMILLO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O

Asunto: Rechaza Demanda
Proceso: Verbal - Restitución de tenencia
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandada: Isnardo Bermúdez Valencia
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00226-00

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, la parte demandante no subsanó los defectos anunciados en auto del 28 de septiembre de 2021, notificado por estado al día hábil siguiente, razón por la cual se rechazará la demanda conforme lo manda el Art. 90 Inc. 5 CGP y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado-leasing presentada por el Banco Davivienda S.A contra Isnardo Bermúdez Valencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos de demanda sin necesidad de desglose a la parte interesada.

TERCERO: En firme el presente auto archívense las diligencias, hágase las anotaciones de rigor en Justicia XXI y el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Estado #115 del 20-10-2021

MAL

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac046bbaaa03370044f588ebdba63d2fbab7c27c8ff0d60ae9ace7c9841895b6

Documento generado en 18/10/2021 09:56:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>